

**ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2017-MDS**

Surquillo, 17 de noviembre de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

*VISTO*, el Proveído N°002348-17, con fecha 06 de noviembre de 2017, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N°522-2017-GAJ-MDS, con fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Registro N° 10528-17, con fecha 06 de noviembre de 2017, organizado por las señoras regidoras Sandra Liz Gutiérrez Cuba y Melania Ramírez Ramírez; y,

**CONSIDERANDO:**

*Que*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

*Que*, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

*Que*, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

*Que*, el inciso 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, formular pedidos y mociones de Orden del Día;

*Que*, a través del Registro N° 10528-17, con fecha 06 de noviembre de 2017, las señoras regidoras Sandra Liz Gutiérrez Cuba y Melania Honorata Ramírez Ramírez, interponen Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N°51- 2017- MDS, verificándose que dicho medio impugnativo ha sido interpuesto dentro del término de Ley;

*Que*, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **MAYORIA** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**ACORDO:**

**Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por las señoras regidoras Sandra Liz Gutiérrez Cuba y Melania Honorata Ramírez Ramírez, contra el Acuerdo de Concejo N°51- 2017- MDS, con fecha 31 de octubre de 2017, formulado mediante Registro N° 10528-17, con fecha 06 de noviembre de 2017.

**Artículo Segundo.-ENCARGAR** a la Secretaria General la comunicación del presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Firmas y Sellos de:

**JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE**  
**JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL**

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.  
Surquillo, 17 de noviembre de 2017.

**Jhamil Valle Cuba - Secretario General.**